



**SENADO DE LA REPÚBLICA
DEL H. CONGRESO DE LA
UNIÓN, LXV LEGISLATURA**

El suscrito Senador **Raúl Bolaños-Cacho Cué**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión, de conformidad con lo previsto en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, numeral 1, fracción I, 164 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE**, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

I. Consideraciones

1. Introducción

De acuerdo con la Comisión Nacional para el Conocimiento y uso de la Biodiversidad (CONABIO) en nuestro país se han clasificado a la fecha¹ entre 21,073 y 23,424 plantas vasculares; 564 mamíferos; entre 1,123 y 1,150 aves; 864 reptiles y 376 anfibios, además de hongos, microorganismos y diversidad genética; todo lo cual hace que México sea uno de los pilares para la conservación de la biodiversidad a nivel mundial.

Por desgracia, el comercio ilegal, la falta de respeto a la biodiversidad y en general el modelo de pensamiento, que se centra en el individualismo y el consumo, han provocado que cada día sean más frecuentes las noticias sobre resguardo y decomisos de ejemplares de vida silvestre realizados por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), ello sin dejar de señalar que actualmente, la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010², disposición oficial para la categorización de especies bajo algún

¹ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. México, biodiversidad que asombra. 17 de mayo de 2018

² NORMA Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o





nivel de amenaza, contabiliza a más de 2,600 especies en riesgo. Esta situación ha derivado en que múltiples agrupaciones ambientalistas protagonicen acciones colectivas contra las afectaciones contra el medio ambiente, como la Asociación de Zoológicos, Criaderos y Acuarios de México, A.C. (AZCARM), organización que agrupa a más del 80% del sector a nivel nacional, incluyendo los principales centros de conservación del país, la cual ha denunciado las consecuencias del tráfico ilegal que han provocado una sobresaturación de sus instalaciones al tener que albergar a aquellos animales que son asegurados por las autoridades ambientales durante sus operaciones de inspección o en los decomisos que se ejecutan.

Resulta clara la urgencia de promover políticas públicas que protejan la biodiversidad de la flora y fauna de México, bajo un esquema que permita el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, pero sobre todo bajo un modelo de *gobernanza*, entendida esta como un modelo democrático que promueve la participación de la sociedad civil y el sector privado en la formulación y aplicación de políticas públicas. Al respecto, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN por sus siglas en inglés) señala³:

El término gobernanza se refiere a las interacciones entre estructuras, procesos y tradiciones que determinan cómo se ejerce el poder y las responsabilidades, cómo se toman las decisiones y cómo intervienen los ciudadanos u otros actores.

Asimismo, indica que *la gobernanza incluye los mecanismos, procesos e instituciones mediante los cuales los ciudadanos expresan sus intereses, ejercen sus derechos, satisfacen sus obligaciones y resuelven sus diferencias.*

En el ámbito ambiental, para alcanzar la gestión integrada del paisaje se requiere un alto nivel de coordinación interinstitucional entre los entes públicos administradores, también un alto nivel de articulación entre niveles de gobierno desde lo local hacia lo nacional y regional. (...). También es necesario fomentar una amplia participación social, que asegure la representación y negociación de todos los intereses.

cambio-Listade especies en riesgo. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010.

³ IUCN. ¿Qué es la gobernanza y cómo entenderla para fortalecer la conservación del patrimonio natural? 18 de febrero de 2019.





En este sentido, en 1992, la Asamblea General en la Conferencia de las Naciones Unidas, celebrada en Río de Janeiro, aprobó la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y el Desarrollo⁴, la cual establece:

PRINCIPIO 10

El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes.

No obstante, también señala que:

PRINCIPIO 11

Los Estados deberán promulgar leyes eficaces sobre el medio ambiente. Las normas, los objetivos de ordenación y las prioridades ambientales deberían reflejar el contexto ambiental y de desarrollo al que se aplican. Las normas aplicadas por algunos países pueden resultar inadecuadas y representar un costo social y económico injustificado para otros países, en particular los países en desarrollo.

De esta forma, se señalan dos cuestiones: la necesidad de atender la problemática ambiental (y con ello la biodiversidad de flora y fauna) con la participación de toda la población, no solo del gobierno y, por otra parte, la obligación que tiene el Estado de promulgar una legislación eficaz, ello en el entendido que el cuidado del medio ambiente

⁴ Declaración de Río sobre Medio Ambiente y el Desarrollo.





es una ciencia multidisciplinaria, cuya garantía es un derecho humano reconocido por nuestra Constitución y por diversos tratados internacionales.

Al respecto, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un esfuerzo internacional para lograr la sostenibilidad a través de sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, contempla el manejo sustentable de la biodiversidad y la vida silvestre como uno de los objetivos ineludibles para lograr el cumplimiento de los objetivos de dicha Agenda.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, acordada por los 193 Estados Miembros de las Naciones Unidas, plantea un marco ambicioso de objetivos y metas universales e indivisibles para hacer frente a una variedad de desafíos societarios mundiales. La diversidad biológica y los ecosistemas figuran en forma destacada en muchos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y metas asociadas. Contribuyen directamente a las prioridades de bienestar humano y desarrollo. La diversidad biológica es un componente fundamental de muchas actividades económicas, en particular las relacionadas con la ganadería y la agricultura, la silvicultura y la pesca. Cerca de la mitad de la población mundial depende directamente de los recursos naturales para sus medios de vida, y muchas de las personas más vulnerables dependen directamente de la diversidad biológica para satisfacer sus necesidades diarias de subsistencia.

Dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el Objetivo 15 "Vida de Ecosistemas Terrestres" busca, entre sus diferentes metas, la conservación de la vida silvestre y el uso sostenible de la biodiversidad en todos sus niveles.

Las metas son las siguientes:

15.1 Para 2020, velar por la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y los servicios que proporcionan, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales

15.2 Para 2020, promover la gestión sostenible de todos los tipos de bosques, poner fin a la deforestación, recuperar los bosques degradados e incrementar la forestación y la reforestación a nivel mundial





15.3 Para 2030, luchar contra la desertificación, rehabilitar las tierras y los suelos degradados, incluidas las tierras afectadas por la desertificación, la sequía y las inundaciones, y procurar lograr un mundo con una degradación neutra del suelo

15.4 Para 2030, velar por la conservación de los ecosistemas montañosos, incluida su diversidad biológica, a fin de mejorar su capacidad de proporcionar beneficios esenciales para el desarrollo sostenible

15.5 Adoptar medidas urgentes y significativas para reducir la degradación de los hábitats naturales, detener la pérdida de la diversidad biológica y, para 2020, proteger las especies amenazadas y evitar su extinción

15.6 Promover la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos y promover el acceso adecuado a esos recursos, como se ha convenido internacionalmente

15.7 Adoptar medidas urgentes para poner fin a la caza furtiva y el tráfico de especies protegidas de flora y fauna y abordar la demanda y la oferta ilegales de productos silvestres

15.8 Para 2020, adoptar medidas para prevenir la introducción de especies exóticas invasoras y reducir de forma significativa sus efectos en los ecosistemas terrestres y acuáticos y controlar o erradicar las especies prioritarias

15.9 Para 2020, integrar los valores de los ecosistemas y la diversidad biológica en la planificación nacional y local, los procesos de desarrollo, las estrategias de reducción de la pobreza y la contabilidad

15.a Movilizar y aumentar de manera significativa los recursos financieros procedentes de todas las fuentes para conservar y utilizar de forma sostenible la diversidad biológica y los ecosistemas

15.b Movilizar un volumen apreciable de recursos procedentes de todas las fuentes y a todos los niveles para financiar la gestión forestal sostenible y proporcionar incentivos adecuados a los países en desarrollo para que promuevan dicha gestión, en particular con miras a la conservación y la reforestación





15.c Aumentar el apoyo mundial a la lucha contra la caza furtiva y el tráfico de especies protegidas, en particular aumentando la capacidad de las comunidades locales para promover oportunidades de subsistencia sostenibles

2. Ley General de Vida Silvestre

La Ley General de Vida Silvestre (LGVS), marco regulatorio relativa a la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, señala que:

Artículo 15. *La Secretaría promoverá la participación de todas las personas y sectores involucrados en la formulación y aplicación de las medidas para la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre que estén dentro del ámbito de su competencia.*

Bajo esta línea, el artículo 16 de la LGVS prevé la creación del Consejo Técnico Consultivo Nacional para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (CONAVIS) como órgano consultivo, en el que se encuentren representados los distintos sectores involucrados:

Artículo 16. *La Secretaría contará con un Consejo Técnico Consultivo Nacional para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre, cuyas funciones consistirán en emitir opiniones o recomendaciones en relación con la identificación de las especies en riesgo y la determinación de especies y poblaciones prioritarias para la conservación, el desarrollo de proyectos de recuperación, la declaración de existencia de hábitats críticos, así como con el otorgamiento de los reconocimientos y premios a los que se refiere el artículo 45 de la presente Ley.*

La Secretaría podrá constituir otros órganos técnicos consultivos relacionados con la vida silvestre y su hábitat, con el objeto de que la apoyen tanto en la formulación como en la aplicación de las medidas que sean necesarias para su conservación y aprovechamiento sustentable.

Los órganos técnicos consultivos a los que se refiere este artículo estarán integrados por representantes de la Secretaría; de otras dependencias y entidades





de la Administración Pública Federal, así como de representantes de los gobiernos de las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México involucradas en cada caso; de **instituciones académicas y centros de investigación; de agrupaciones de productores y empresarios; de organizaciones no gubernamentales y de otros organismos de carácter social y privado, así como por personas físicas de conocimiento probado en la materia, de conformidad con lo establecido en el reglamento.**

*La organización y funcionamiento de los órganos técnicos consultivos se sujetará a los acuerdos que para ese efecto expida la Secretaría, en los que se procurará una **representación equilibrada y proporcional de todos los sectores** y se prestará una especial atención a la participación de las comunidades rurales y productores involucrados.*

La Secretaría deberá considerar, en el ejercicio de sus facultades sobre la materia, las opiniones y recomendaciones que, en su caso, hayan sido formuladas por los órganos técnicos consultivos.

Es así, que el 25 de febrero del 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Acuerdo por el que se crea y define la estructura, organización y funcionamiento del CONAVIS.

El acuerdo estableció que el CONAVIS sería presidido por el titular de la SEMARNAT, contando con la participación del Director General de Vida Silvestre como secretario técnico, así como con consejeros representantes de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (hoy Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural) y de los sectores productores empresariales, Organizaciones No Gubernamentales (ONGs), academia y centros de investigación, así como organismos de carácter social y privado.

Las funciones del Consejo consistían en emitir opiniones o recomendaciones en relación con la identificación de las especies en riesgo, la determinación de especies y poblaciones





prioritarias para la conservación, el desarrollo de proyectos de recuperación, la declaración de existencia de hábitats críticos, así como el impulso a las UMA⁵.

A pesar de su importancia para la conservación de la vida silvestre, el CONAVIS fue un organismo con muy poca actividad, ya que del año 2009 al 2015⁶ sesionó en nueve ocasiones, sin que haya registro adicional de sus labores.

Muestra de esta área de oportunidad fue el hecho de que, por ley, la coordinación para la protección de la vida silvestre está a cargo de la Dirección General de Vida Silvestre (DGVS), pero los proyectos de recuperación de especies prioritarias se manejaban en la entonces Coordinación Nacional de Especies Prioritarias, desprendiendo a la DGVS de sus facultades sobre la conservación de dichas especies, lo que resultó en ambigüedad de cómo, quién, dónde y cuándo se participaba en la conservación de las llamadas "especies prioritarias".

Ahora bien, cabe destacar dos observaciones:

- El acuerdo que crea al CONAVIS fue publicado previo a la reforma del 9 de enero del 2015 al artículo 78 de la LGVS, en la que se establecen los Predios e Instalaciones que Manejen Vida Silvestre en forma confinada (PIMVS), motivo por el cual no se contempla que el Consejo fomente estas instalaciones, ni establezca los criterios para sus tasas de aprovechamiento, como si lo hace con las UMA.
- Además, el 19 de enero del 2018 se reformó el artículo 16 de la LGVS para cambiar la estructura de la CONAVIS, a efecto de que participen en su integración los tres órdenes de gobierno a través de la SEMARNAT, instituciones académicas y centros de investigación; agrupaciones de productores y empresarios; así como la sociedad civil.

En enero de 2019, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) analizó al CONAVIS en el estudio publicado bajo el título "**Consejo Técnico Consultivo Nacional para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida**

⁵ Las UMA son predios de propietarios o poseedores que voluntariamente los destinan al aprovechamiento sustentable de las especies silvestres que ahí habitan.

⁶ Periodo que abarca desde el 8 de octubre de 2009 cuando se celebró la instalación del CONAVIS al 14 de julio de 2015 cuando celebró su última sesión.





Silvestre: una revisión desde la perspectiva de la participación ciudadana⁷ en la cual concluye que:

En el caso de los consejos consultivos, se observa una tendencia a replicar un modelo creado a partir del enfoque de la participación social, lo que implica un rol subsidiario y, en algunos casos, accesorio a los espacios y procesos de toma de decisiones reales sobre las políticas públicas y la gestión de los asuntos ambientales, lo que limita el derecho humano a la participación ciudadana ya que no reconoce a las personas como titulares de derechos.

*El enfoque de la gobernanza democrática plantea que deben existir algunas condiciones para abrir los procesos de toma de decisiones y de gestión pública a actores no estatales, ya que **no se trata de generar espacios en donde se simula un involucramiento activo de la sociedad civil en los asuntos públicos que le afectan o interesan, sin que tengan ningún efecto (incidencia) sobre tales asuntos.***

*(...) **es necesario transitar** de una visión tradicional de la participación ciudadana como algo subsidiario, accesorio e, incluso, obstaculizante del ejercicio del poder público, que limita la garantía del derecho humano y las posibilidades de colaboración entre actores sociales y gubernamentales, **a una visión progresista donde se reconoce que la participación ciudadana es un derecho humano y las personas (ciudadanos) son la razón de ser del Estado.***

Es decir, concluye la necesidad de retomar un órgano consultivo en materia de vida silvestre, pero bajo un esquema de auténtica gobernanza que garantice una verdadera participación de la ciudadanía (en su máxima expresión, incluyendo sectores sociales, académicos y privados), con posibilidades reales de influencia en la toma de decisiones en temas a través de sus expertos.

3. Ley Federal de Sanidad Animal

⁷ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Consejo Técnico Consultivo Nacional para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre: una revisión desde la perspectiva de la participación ciudadana. 8 de enero de 2019.





En materia de bienestar animal, existen otros consejos técnicos dentro del sistema normativo. Es así, que en la Ley Federal de Sanidad Animal se contempla la existencia del Consejo Técnico Consultivo Nacional de Sanidad Animal (CONASA), definido de la siguiente manera:

Artículo 140.- El Consejo Técnico Consultivo Nacional de Sanidad Animal será el órgano nacional de consulta en materia de sanidad animal, que apoyará al Estado y a la sociedad mexicana para el mejoramiento continuo de las condiciones de la sanidad animal, lo que incluye la formulación, desarrollo y evaluación de las medidas zoonosanitarias y de las buenas prácticas pecuarias aplicadas a los bienes de origen animal en términos del Reglamento de esta Ley.

La Secretaría destinará los recursos económicos suficientes para satisfacer los gastos de operación, administrativos y técnicos y los relativos al mantenimiento y conservación de las instalaciones y equipo que se requieran para apoyar las actividades del Consejo.

En este tenor, el CONASA es un órgano asesor de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), en materia zoonosanitaria, para la identificación, planeación, programación, operación, seguimiento, control y evaluación de los programas de sanidad y producción animal en el país.

De acuerdo con su Reglamento operativo, el CONASA cuenta, entre otras, con facultades para:

1. Proponer planes y programas para el establecimiento de campañas y cuarentenas de prevención, control y erradicación de enfermedades y plagas de los animales.
2. Elaborar programas de capacitación a técnicos de campo y productores pecuarios en materia zoonosanitaria y de producción animal.
3. Participar en la elaboración de anteproyectos de normas oficiales mexicanas específicas.
4. Opinar sobre importaciones de animales en pie, sus productos o subproductos, desde el punto de vista de riesgo zoonosanitario.





Actualmente, el CONASA está conformado 22 Comités Técnicos⁸:

- Salud y producción acuícola;
- Salud y producción apícola;
- Salud y producción avícola;
- Salud y producción bovina;
- Salud y producción cunícola;
- Salud y producción de animales de laboratorio y especies menores;
- Salud y producción de fauna silvestre y animales de zoológico;
- Salud y producción equina;
- Salud y producción ovina y caprina;
- Salud y producción porcina;
- Aprobación y autorización de MMVVZZ;
- Bienestar Animal;
- Inocuidad de los alimentos;
- Laboratorios de diagnóstico en sanidad animal;
- Medidas Zoonositarias Internacionales
- Movilización y Rastreabilidad de Animales Productores y Subproductores;
- Parasitología y parasiticidas;
- Productos biológicos y derivados de la biotecnología;
- Productos químico-farmacéuticos;
- Semen y embriones;
- Vigilancia epidemiológica;
- Zoonosis

Como se puede apreciar, el CONASA cuenta con diferentes Comités en áreas relacionadas con la producción y salud animal, lo cual en principio tiene sentido al recordar que es un órgano emanado de la Ley Federal de Sanidad Animal en apoyo a la SADER.

4. Propuesta

Por lo anteriormente expuesto, resulta imperante la constitución de un cuerpo de representación y consulta para las autoridades del Estado mexicano, encargado de asesorar, observar, y proponer políticas públicas para la conservación de la vida silvestre

⁸ Consejo Técnico Consultivo Nacional de Sanidad Animal. Comités.





y su aprovechamiento sustentable, con miras a lograr una verdadera participación de la academia y la ciudadanía.

En este sentido, se propone reemplazar el CONAVIS con la creación del Consejo Nacional de Flora y Fauna Silvestre (CONAFFAS), el cual contará con una estructura y funciones similares al CONASA.

El CONAFFAS será un órgano colegiado, conformado por representantes de todos los sectores, que realicen trabajo de conservación y aprovechamiento de la vida silvestre en campo y se encuentren regulados por la LGVS, tales como instituciones académicas y centros de investigación y UMA y PIMVS.

De esta forma, se tendrá la participación tanto de la academia como de aquellos sectores dedicados de manera profesional a la conservación y aprovechamiento sustentable. Además, se estará atendiendo una de las recomendaciones expuestas por el PNUD que señala:

Considerando la naturaleza consultiva, se recomienda quitar a los representantes gubernamentales en el entendido que el titular de la SEMARNAT no se consulta a sí mismo, por lo que no es necesario que forme parte del Consejo.

Respecto a los Comités que lo integrarán, se propone retomar aquellos que en su momento llegó a contemplar la CONAVIS, adicionando nuevos con base en las necesidades y contexto actual:

Comités del CONAVIS	Comités CONAFFAS
<ul style="list-style-type: none">• Fomento en Unidades de Manejo Ambiental (UMA).• Especies Invasoras.• Especies Prioritarias.• Identificación de Especies y Poblaciones en Riesgo.• Criterios de tasas de aprovechamiento en Unidades de Manejo Ambiental (UMA).	<ul style="list-style-type: none">• Fomento en Unidades de Manejo Ambiental (UMA);• Fomento en Predios e Instalaciones que Manejen Vida Silvestre en forma confinada (PIMVS);• Criterios de tasas de aprovechamiento en Unidades de Manejo Ambiental (UMA) y–Predios e Instalaciones que Manejen Vida Silvestre en forma confinada (PIMVS);





Comités del CONAVIS	Comités CONAFFAS
<ul style="list-style-type: none">• Dinámica de Poblaciones y Hábitat Crítico.	<ul style="list-style-type: none">• Especies endémicas, exóticas e invasoras;• Identificación de Especies Prioritarias y Poblaciones en Riesgo;• Normatividad y legislación ambiental; y Divulgación y educación ambiental.

Por otro lado, a diferencia de cómo se planteaba en el CONAVIS, el CONAFFAS no solo emitirá sus opiniones consultivas a la SEMARNAT, sino también a otras dependencias, e incluso órganos del Poder Legislativo cuando se presenten iniciativas que afecten o impacten a la vida silvestre y al bienestar animal.

De esta manera, se propone de manera enunciativa, más no limitativa las siguientes funciones:

- Analizar la legislación de conservación y aprovechamiento de la vida silvestre vigente y proponer sugerencias de reforma y adiciones a la SEMARNAT y al Congreso de la Unión.
- Participar en la elaboración de proyectos de normas oficiales mexicanas de conservación y aprovechamiento de la vida silvestre.
- Proponer acciones de educación y divulgación en materia de biodiversidad, sustentabilidad, y conservación del medio ambiente.
- Emitir opiniones sobre las autorizaciones y permisos que la SEMARNAT otorgue para actividades destinadas a la conservación y aprovechamiento de la vida silvestre.
- Proponer los mecanismos de coordinación entre autoridades federales, estatales, municipales, con el fin de que se adopten las medidas necesarias en apoyo a los programas de conservación y aprovechamiento de la vida silvestre.

Lo anterior, en virtud de que los reglamentos de la Cámara de Diputados (artículo 177 numeral 2 fracciones I y IV) y del Senado (artículo 129 numeral 1 fracción VIII y 184 numeral 1) contemplan la posibilidad de que las Comisiones consulten a órganos especializados en el proceso de la discusión y aprobación de iniciativas y dictámenes.





Reglamento de la Cámara de Diputados	Reglamento del Senado de la República
<p>Artículo 177. 2. La comisión por mayoría absoluta podrá acordar la realización de audiencias públicas o reuniones, en las que consulte:</p> <p>I. La opinión de los especialistas en la materia;</p> <p>IV. A las cámaras, consejos y organizaciones sociales concedoras del tema que se discuta, y</p>	<p>Artículo 129 1. La Junta Directiva (de las Comisiones) tiene las atribuciones siguientes:</p> <p>VII. Proponer consultas y audiencias, públicas o privadas, con autoridades gubernamentales, especialistas, representativos de organizaciones sociales y ciudadanos en general, relacionados con las materias de cada comisión;</p> <p>Artículo 184 1. En el proceso de dictaminar, las comisiones pueden convocar a audiencias públicas o reuniones, con el fin de escuchar al autor o autores de la iniciativa, a especialistas en la materia, representantes de organizaciones y grupos interesados, así como a ciudadanos.</p>

En este tenor, el Consejo estaría en facultades de emitir sus observaciones en el ámbito de su materia.

5. Contenido de la iniciativa

La presente iniciativa busca reformar la Ley General de Vida Silvestre para la constitución del Consejo Nacional de Flora y Fauna Silvestre (CONAFFAS), en sustitución del Consejo Técnico Consultivo Nacional de Vida Silvestre (CONAVIS), como un nuevo órgano colegiado de consulta, académico y civil, que asesore a las autoridades del Estado mexicano en materia de conservación y aprovechamiento de fauna silvestre, bajo un esquema de gobernanza y profesionalismo científico.

Para ello, se propone reformar los artículos la Ley General de Vida Silvestre para quedar de la siguiente manera:





Texto Vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 15. La Secretaría promoverá la participación de todas las personas y sectores involucrados en la formulación y aplicación de las medidas para la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre que estén dentro del ámbito de su competencia.</p>	<p>Artículo 15. La Secretaría garantizará la participación de todas las personas y sectores involucrados en la formulación y aplicación de las medidas para la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre que estén dentro del ámbito de su competencia.</p> <p>Para la adecuada realización e implementación de las políticas públicas encaminadas a la conservación y aprovechamiento sustentable, se constituirá el Consejo Nacional de Flora y Fauna Silvestre como órgano técnico consultivo en apoyo de la Secretaría y de toda autoridad cuya labor impacte en la biodiversidad del país.</p> <p>La Secretaría podrá constituir otros órganos técnicos consultivos relacionados con la vida silvestre y su hábitat, con el objeto de que la apoyen tanto en la formulación como en la aplicación de las medidas que sean necesarias para su conservación y aprovechamiento sustentable.</p>
<p>Artículo 16. La Secretaría contará con un Consejo Técnico Consultivo Nacional para la Conservación y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre, cuyas funciones consistirán en emitir opiniones o recomendaciones en relación con la identificación de las especies en riesgo y la determinación de especies y poblaciones</p>	<p>Artículo 16. El Consejo Nacional de Flora y Fauna Silvestre será el órgano colegiado de naturaleza consultiva, académica y civil, encargado de realizar propuestas y emitir observaciones destinadas a la conservación y aprovechamiento de la vida silvestre, para lo cual podrá:</p>



Texto Vigente	Texto propuesto
<p>prioritarias para la conservación, el desarrollo de proyectos de recuperación, la declaración de existencia de hábitats críticos, así como con el otorgamiento de los reconocimientos y premios a los que se refiere el artículo 45 de la presente Ley.</p> <p>La Secretaría podrá constituir otros órganos técnicos consultivos relacionados con la vida silvestre y su hábitat, con el objeto de que la apoyen tanto en la formulación como en la aplicación de las medidas que sean necesarias para su conservación y aprovechamiento sustentable.</p> <p>Los órganos técnicos consultivos a los que se refiere este artículo estarán integrados por representantes de la Secretaría; de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de representantes de los gobiernos de las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México involucradas en cada caso; de instituciones académicas y centros de investigación; de agrupaciones de productores y empresarios; de organizaciones no gubernamentales y de otros organismos de carácter social y privado, así como por personas físicas de conocimiento probado en la materia, de conformidad con lo establecido en el reglamento.</p>	<p>I. Analizar la legislación de conservación y aprovechamiento de la vida silvestre vigente para proponer sugerencias de reforma y adiciones a la Secretaría y al Congreso de la Unión.</p> <p>II. Participar en la elaboración de proyectos de normas oficiales mexicanas de conservación y aprovechamiento de la vida silvestre.</p> <p>III. Proponer acciones de educación y divulgación en materia de biodiversidad, sustentabilidad, y conservación del medio ambiente.</p> <p>IV. Emitir opiniones sobre las autorizaciones y permisos que la Secretaría otorgue para actividades destinadas a la conservación y aprovechamiento de la vida silvestre.</p> <p>V. Proponer los mecanismos de coordinación entre autoridades federales, estatales, municipales, con el fin de que se adopten las medidas necesarias en apoyo a los programas de conservación y aprovechamiento de la vida silvestre.</p> <p>VI. Asesorar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la labor de sus funciones, y darle</p>





Texto Vigente	Texto propuesto
<p>La organización y funcionamiento de los órganos técnicos consultivos se sujetará a los acuerdos que para ese efecto expida la Secretaría, en los que se procurará una representación equilibrada y proporcional de todos los sectores y se prestará una especial atención a la participación de las comunidades rurales y productores involucrados.</p> <p>La Secretaría deberá considerar, en el ejercicio de sus facultades sobre la materia, las opiniones y recomendaciones que, en su caso, hayan sido formuladas por los órganos técnicos consultivos.</p>	<p>seguimiento a las acciones de rescate y conservación que realice.</p> <p>VII. Participar en la elaboración de Normas Oficiales Mexicanas en materia de conservación y aprovechamiento de la vida silvestre.</p> <p>VIII. Emitir observaciones sobre políticas públicas, iniciativas de ley, así como proyectos de Normas Oficiales Mexicanas en la materia.</p> <p>La Secretaría deberá considerar, en el ejercicio de sus facultades sobre la materia, las opiniones y recomendaciones que, en su caso, hayan sido formuladas por los órganos técnicos consultivos.</p>
	<p>Artículo 16 Bis. El Consejo Nacional de Flora y Fauna Silvestre estará integrado por:</p> <p>I. Representantes de organizaciones académicas, científicas y gremiales de representación nacional vinculadas con la materia la investigación y conservación de la vida silvestre;</p> <p>II. Representantes de las Unidades de Manejo Ambiental;</p>





Texto Vigente	Texto propuesto
	<p>III. Representantes de los Predios e Instalaciones que Manejen Vida Silvestre en forma confinada;</p> <p>La Presidencia de este será elegida de manera mayoritaria entre los miembros del Consejo.</p> <p>La Secretaría emitirá la Convocatoria correspondiente para la conformación del Consejo. Todo cargo será honorario y no tendrá remuneración alguna.</p>
<p>Artículo 17. Para la consecución de los objetivos de la política nacional sobre vida silvestre, la Secretaría podrá celebrar convenios de concertación con las personas físicas y morales interesadas en su conservación y aprovechamiento sustentable.</p>	<p>Artículo 17. Para la consecución de los objetivos de la política nacional sobre vida silvestre, la Secretaría podrá celebrar convenios de concertación con las personas físicas y morales interesadas en su conservación y aprovechamiento sustentable cuando éstas demuestren tener experiencia y preparación adecuada, previa valoración del Consejo Nacional de Flora y Fauna Silvestre.</p>

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de este pleno del Senado de la República, el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Vida Silvestre.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 15, 16 y 17 y se adiciona un artículo 16 Bis a la Ley General de Vida Silvestre para quedar como sigue:

Artículo 15. La Secretaría **garantizará** la participación de todas las personas y sectores involucrados en la formulación y aplicación de las medidas para la conservación y





aprovechamiento sustentable de la vida silvestre que estén dentro del ámbito de su competencia.

Para la adecuada realización e implementación de las políticas públicas encaminadas a la conservación y aprovechamiento sustentable, se constituirá el Consejo Nacional de Flora y Fauna Silvestre como órgano técnico consultivo en apoyo de la Secretaría y de toda autoridad cuya labor impacte en la biodiversidad del país.

La Secretaría podrá constituir otros órganos técnicos consultivos relacionados con la vida silvestre y su hábitat, con el objeto de que la apoyen tanto en la formulación como en la aplicación de las medidas que sean necesarias para su conservación y aprovechamiento sustentable.

Artículo 16. El Consejo Nacional de Flora y Fauna Silvestre será el órgano colegiado de naturaleza consultiva, académica y civil, encargado de realizar propuestas y emitir observaciones destinadas a la conservación y aprovechamiento de la vida silvestre, para lo cual podrá:

I. Analizar la legislación de conservación y aprovechamiento de la vida silvestre vigente para proponer sugerencias de reforma y adiciones a la Secretaría y al Congreso de la Unión.

II. Participar en la elaboración de proyectos de normas oficiales mexicanas de conservación y aprovechamiento de la vida silvestre.

III. Proponer acciones de educación y divulgación en materia de biodiversidad, sustentabilidad, y conservación del medio ambiente.

IV. Emitir opiniones sobre las autorizaciones y permisos que la Secretaría otorgue para actividades destinadas a la conservación y aprovechamiento de la vida silvestre.

V. Proponer los mecanismos de coordinación entre autoridades federales, estatales, municipales, con el fin de que se adopten las medidas necesarias en apoyo a los programas de conservación y aprovechamiento de la vida silvestre.





VI. Asesorar a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la labor de sus funciones, y darle seguimiento a las acciones de rescate y conservación que realice.

VII. Participar en la elaboración de Normas Oficiales Mexicanas en materia de conservación y aprovechamiento de la vida silvestre.

VIII. Emitir observaciones sobre políticas públicas, iniciativas de ley, así como proyectos de Normas Oficiales Mexicanas en la materia.

La Secretaría deberá considerar, en el ejercicio de sus facultades sobre la materia, las opiniones y recomendaciones que, en su caso, hayan sido formuladas por los órganos técnicos consultivos.

Artículo 16 Bis. El Consejo Nacional de Flora y Fauna Silvestre estará integrado por:

I. Representantes de organizaciones académicas, científicas y gremiales de representación nacional vinculadas con la materia la investigación y conservación de la vida silvestre;

II. Representantes de las Unidades de Manejo Ambiental;

III. Representantes de los Predios e Instalaciones que Manejen Vida Silvestre en forma confinada;

La Presidencia de este será elegida de manera mayoritaria entre los miembros del Consejo.

La Secretaría emitirá la Convocatoria correspondiente para la conformación del Consejo. Todo cargo será honorario y no tendrá remuneración alguna.

Artículo 17. Para la consecución de los objetivos de la política nacional sobre vida silvestre, la Secretaría podrá celebrar convenios de concertación con las personas físicas





y morales interesadas en su conservación y aprovechamiento sustentable **cuando éstas demuestren tener experiencia y preparación adecuada, previa valoración del Consejo Nacional de Flora y Fauna Silvestre.**

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales deberá emitir la convocatoria para la conformación del Consejo Nacional de Flora y Fauna Silvestre dentro de los 60 días a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio de la Dirección General de Vida Silvestre, establecerá las bases para la selección de los miembros que conformen al Consejo, dando preferencia a aquellas personas o grupos de personas que demuestren experiencia probada en programa de investigación y conservación de fauna silvestre y que estén reguladas por la Ley General de Vida Silvestre; así como a aquellas organizaciones, asociaciones, agrupaciones ya constituidas.

Dado en el Senado de la República, del H. Congreso de la Unión a los 15 días del mes de febrero del dos mil veintitrés.

Sen. Raúl Bolaños-Cacho Cué

Rogelio Bolaños Cacho Cué

